

ACTA DE ACUERDO DEL COLECTIVO DE TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS

ASISTENTES:

En Representación de IBERIA, L.A.E., S.A. Operadora, S.U.:

D. Sergio Turrión Barbado
D. José Luis Romero Castaño
D. Bienvenido Sánchez Villamor
D^a Mariana Cuenca Cot
D. Alejandro González Artime
D^a Margarita Sequeiro Cantos
D. Pablo García de Juanas
D^a Ramona Fernández Kelly
D^a Patricia Valcárcel Barajas

En Representación de los TCP:

D^a Encarnación Fernández Flórez
D. Andrés Corredera Molina (Asesor)
D^a Lourdes Martín Leyes Tejera
D. José Manuel Porras Novalbos
D. Carlos Zedlitz-Trutzschler Urruticoechea
D^a Rebeca Maude Fawcus de Manuel
D. Miguel Córdoba Moraleda (Asesor)
D. Carlos Mañes Ortiz (Asesor)
D^a Esther Nieto Nieto (Asesor)
D^a Nuria Wilde Puigvert
D^a Monique Duthiers Sparre
D^a Alicia Rodríguez Mingo
D. Mauricio Gavala López Roberts
D. Antonio Escobar Flórez
D. Marcelino Ruiz Leal (Asesor)
D. Luis Alejandro García Laguna (Asesor)
D^a Soledad Vázquez Blázquez
D^a Elisa Gómez Alcántara
D. Carlos Parra Díez (Asesor)
D^a Natalia Vasallo García (Asesor)
D. Juan Hirschfeld Melguizo (Asesor)
D^a Ana Marsellá Gil de Bernabé (Asesor)
D. Carlos Ruíz Martínez (Asesor)
D. Alejandro Serrano Simarro (Asesor)
D. Raúl Plaza Ramírez
D^a Esther Vidal de la Orden (Asesor)
D. John Hillegas Garay (Asesor)

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 4 de abril de 2014, se reúnen en las instalaciones de IBERIA, los Representantes de la Dirección y de los TCP que se relacionan,

ANTECEDENTES

Que las partes han alcanzado el 4 de abril de 2014 acuerdo para la firma del XVII Convenio Colectivo de TCP.

En el seno de la negociación colectiva desarrollada con ocasión de la negociación del Convenio, las partes han suscrito determinados compromisos en relación con el

mantenimiento del empleo, y es interés de ambas trasladar sus términos al presente Acta a través de los siguientes

ACUERDOS

1. IBERIA ofrece una garantía de empleo a favor de los TCP en situación de activo en la Empresa a la fecha de firma del Convenio Colectivo, y hasta el fin de la vigencia pactada en el mismo (31.12.2017), y ello en el sentido indicado en los párrafos siguientes.
2. Para ello, IBERIA se compromete a no abordar extinciones contractuales del colectivo de TCP, en el marco de un procedimiento instado al amparo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y concordantes, durante la vigencia del presente acuerdo, sin acuerdo con la mayoría de la representación social.

No será de aplicación la citada garantía respecto a las extinciones que se produzcan al amparo del ERE 72/01 autorizado por la Dirección General de Trabajo en Resolución de 26.12.01 y Complementarias.

No obstante lo anterior, los referidos compromisos no impedirán a la Empresa tramitar procedimientos instados al amparo del artículo 51 del ET y concordantes y/o prórroga del expediente anteriormente referenciado, si cuenta para ello con el acuerdo de la mayoría de la representación social.

3. En este sentido, y de cara a solventar los excedentes de plantilla que pudieran generarse, por las medidas acordadas en el XVII Convenio Colectivo de TCP, ambas partes se comprometen a acordar un nuevo procedimiento instado al amparo del artículo 51 del ET y concordantes sujeto a los siguientes principios:
 - Contendrá medidas tales como prejubilaciones, bajas incentivadas, recolocación diferida u otras y todas ellas en las condiciones que las partes acuerden.
 - La aplicación de las medidas se realizará bajo el principio de voluntariedad.
4. La vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por parte de la Representación de los Tripulantes de Cabina de Pasajeros aprueban el presente Acuerdo los miembros titulares y suplentes de la Comisión Negociadora siguientes:

- Sección Sindical de CTA-Vuelo

D^a Lourdes Martín Leyes Tejera
D. José Manuel Porras Novalbos
D. Carlos Zedlitz-Trutzschler Urruticoechea
D^a Rebeca Maude Fawcus de Manuel

- Sección Sindical de SITCPLA

- D^a Nuria Wilde Puigvert
- D^a Monique Duthiers Sparre
- D^a Alicia Rodríguez Mingo
- D. Mauricio Gavala López Roberts
- D. Antonio Escobar Flórez



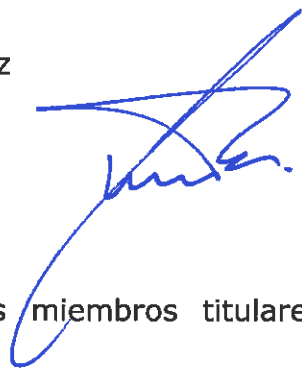
- Sección Sindical de UGT

- D^a Soledad Vázquez Blázquez
- D^a Elisa Gómez Alcántara



- Sección Sindical de CCOO

- D. Raúl Plaza Ramírez



No aprueban el citado texto los miembros titulares y suplentes de la Comisión Negociadora siguientes:

- Sección Sindical de STAVLA

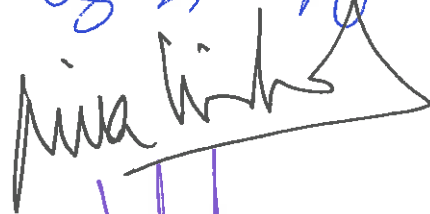
- D^a Encarnación Fernández Flórez



Con lo que se alcanza la mayoría requerida de la Representación Social a tenor de lo establecido en el Artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, lo suscriben los siguientes asesores de la Comisión Negociadora:

- D. Miguel Córdoba Moraleda
- D. Carlos Mañes Ortiz
- D^a Esther Nieto Nieto
- D. Marcelino Ruiz Leal
- D. Luis Alejandro García Laguna
- D. Carlos Parra Díez
- D^a Natalia Vasallo García
- D. Juan Hirschfeld Melguizo
- D^a Ana Marsellá Gil de Bernabé
- D. Carlos Ruíz Martínez
- D. Alejandro Serrano Simarro (Asesor)
- D^a Esther Vidal de la Orden
- D. John Hillegas Garay



No suscriben el citado texto los siguientes asesores de la Comisión Negociadora:

- D. Andrés Corredera Molina



Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede ambas partes firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados.

